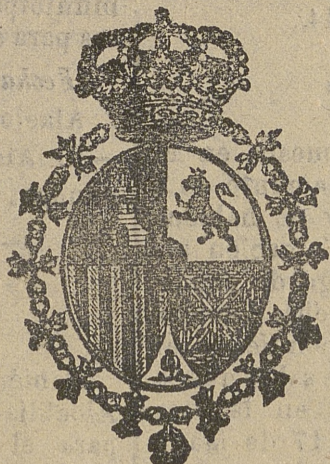


## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-  
fantas y demás personas de la Augusta  
Real Familia, continúan sin novedad  
en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Abril de 1925.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

## Secretaría general.

CIRCULAR NÚM. 2.209.

Habiendo sido declarados pró-  
fugos por la Junta de Clasifica-  
ción y Revisión de Valladolid, los  
individuos que figuran en la si-  
guiente relación, encargo, en  
cumplimiento de lo que dispone  
el artículo 186 del Reglamento  
de Reclutamiento vigente, a to-  
dos los agentes de mi autoridad,  
que practiquen las diligencias ne-  
cesarias para averiguar su parade-  
ro, poniéndoles a disposición de  
la citada Junta caso de ser en-  
contrados.

Valladolid, 27 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Pablo Verdeguer

Relación que se cita

Olmedo, reemplazo de 1925.  
Angel de la Calle Gómez  
Domingo Pascual Arranz  
Pozaldez, reemplazo de 1925.  
Procopio Muñoz Muñoz  
Eduardo Trigueros González  
Valdestillas, reemplazo de 1925.  
Marino Herrero Esteban  
Aurelio Garrido Garrido  
Villalba de Adaja, reemplazo de  
1925.  
Gil García de Rueda  
Castronuño, reemplazo de 1925.  
Eloy Hernández García

## GOBIERNO CIVIL

## PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR NÚM. 2.263.

## Partido judicial de Valoria la Buena.

Para dar cumplimiento a la  
ley de Pesas y Medidas de 8 de  
Julio de 1892 y al Reglamento

para su ejecución de 4 de Mayo  
de 1917 y a lo ordenado por la  
Dirección general del Instituto  
Geográfico y Estadístico; en uso  
de las facultades que me confiere  
el artículo 90 del citado Regla-  
mento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y con-  
trastación periódica de pesas, me-  
didas y aparatos de pesar tendrá  
lugar en Valoria la Buena el día  
6 del mes de Mayo señalándose  
como horas de oficina, de nueve  
a trece y de quince a diecisiete.

2.º Terminado el plazo seña-  
lado, se pasará a verificar la com-  
probación y contrastación a do-  
micilio en los establecimientos  
o puestos de venta donde se usen  
pesas, medidas o aparatos de pe-  
sar, y cuyos dueños no hubieran  
acudido a la oficina del Ingeniero  
Fiel-Contraste, dando lugar al  
abono de derechos dobles de los  
señalados en la tarifa, de confor-  
midad con lo que expone el artícu-  
lo 75 del Reglamento de referen-  
cia. Exceptuándose las básculas  
de mayor alcance de 500 kilogra-  
mos, y las básculas-puentes, que  
sólo satisfarán derechos sencillos,  
pero el dueño de ellas está obliga-  
do a facilitar al Ingeniero Fiel-  
Contraste un número de pesas  
debidamente contrastadas, cuyo  
peso en junto sea por lo menos la  
cuarta parte del alcance máximo  
de la báscula y del lastre neces-  
ario; éste no devengará derechos,  
a no ser que el interesado no se  
proveyera de las pesas indicadas,  
y en este caso, los derechos serán  
de 0'50 pesetas por cada 100 kilo-  
gramos de lastre.

3.º Terminada la contrastación  
y comprobación en Valoria la  
Buena, se dará principio a la  
misma en los pueblos pertene-  
cientes al mismo, a cuyo efecto  
el Ingeniero Fiel-Contraste o el  
Ayudante que lleve su delegación  
se presentará a los respectivos  
Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por ter-  
minada la visita ordinaria de con-  
trastación, nadie podrá usar pesas,  
medidas o aparatos de pesar que  
carezcan de la marca periódica,  
sin incurrir en las responsabili-  
dades que señala el artículo 592  
del Código penal, caso 3.º, y en

las correcciones administrativas  
a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de com-  
probación y contrastación así  
como todo lo concerniente a la  
policía de Pesas y Medidas, se  
ajustará a lo dispuesto en el re-  
ferido Reglamento de 4 de Mayo  
de 1917, publicado en el «Bole-  
tín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al  
Ingeniero Fiel-Contraste o Ayu-  
dantes, la colección de pesas y  
medidas tipos del Ayuntamiento  
en buen estado de conservación,  
local y mueblaje para oficina en  
los días que se señalen para la  
comprobación, personal que les  
acompañe en las visitas a domi-  
cilio, y cuantos auxilios soliciten  
para el mejor cumplimiento de  
su cometido.

Recomiendo con interés a to-  
dos los dependientes de mi auto-  
ridad, hagan cumplir este servi-  
cio como se ordena, por las reco-  
nocidas ventajas de garantía que  
ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 29 de Abril de 1925.  
—El Gobernador, Pablo Verde-  
guer.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.215.

## Primera Sección de Recluta

ANUNCIO

A instancia del mozo Gabino  
Ladislao Diez Benito del alista-  
miento del corriente año, se ins-  
truye expediente por esta Sec-  
ción, en justificación de la ausen-  
cia en ignorado paradero de su  
padre Sotero Diez Moro, y a los  
efectos que determinan el Regla-  
mento para la aplicación de la  
ley de Reclutamiento se pu-  
blica el presente edicto, y otros  
de igual contenido, para que  
cuantas personas tengan conoci-  
miento de la existencia y parade-  
ro del referido individuo, se sir-  
van participarlo a esta Sección  
de Recluta con cuantos datos y  
antecedentes puedan aportar, y a  
cuyo efecto se publican las si-  
guientes señas:

Sotero Diez Moro, natural de  
Rueda, de oficio jornalero, de 28  
años, casado con Petra Benito  
Bravo, estatura regular, más  
bien alto, grueso, moreno, pelo  
negro, cejas al pelo, sin bigote y  
sin seña particular alguna, cu-  
yas circunstancias se contraen a  
la fecha en que se ausentó.

Valladolid, 21 de Marzo de  
1925.—El Presidente, Francisco  
Burgo de Prada.

Núm. 1.216.

## Primera Sección de Recluta

ANUNCIO

A instancia del mozo Pedro San  
Juan Junqueira, número 121 del  
reemplazo de 1923, se instruye  
expediente por esta Sección, en  
justificación de la ausencia por  
más de diez años en ignorado  
paradero de su padre Liborio San  
Juan Bergaz, y a los efectos del  
Reglamento para la aplicación de  
la vigente ley de Reclutamiento,  
se publica el presente edicto, y  
otros de igual contenido, para  
que cuantas personas tengan co-  
nocimiento de la existencia y pa-  
radero del indicado individuo se  
sirvan participarlo a esta Sección  
de Recluta con cuantos datos y  
antecedentes puedan aportar, a  
cuyo efecto se publican las si-  
guientes señas:

Liborio San Juan Bergaz, de  
50 años de edad, de oficio pelu-  
quero, casado con Godofreda Jun-  
queira Alonso, estatura regular,  
delgado, moreno, cejas al pelo,  
bigote negro, nariz afilada y sin  
otra seña particular alguna, y  
cuyas circunstancias se contraen  
a la fecha en que se ausentó.

Valladolid, 21 de Marzo de  
1925.—El Presidente, Francisco  
Burgo de Prada.

Núm. 2.016.

## Alcajos.

Cumplido lo dispuesto en el  
artículo 26 del Reglamento de  
2 de Julio de 1924, y no ha-  
biéndose presentado reclamación  
alguna contra el pliego de con-

diciones del arbitrio de uso obligatorio de pesas y medidas, correspondiente al año 1925-26, se hace saber que la subasta se celebrará en la Casa Consistorial, el día 17 de Mayo próximo, de diez a diez y treinta de la mañana, por el sistema de proposiciones escritas en pliegos cerrados, que los licitadores entregarán al Presidente durante los treinta minutos de referencia en la forma y con los requisitos establecidos en dicho Reglamento.

La subasta será presidida por el Alcalde o Teniente en quien delegue y con la asistencia, por lo menos, de otro individuo de la Comisión municipal permanente, y para tomar parte en ella, se acompañará dentro del pliego la carta de pago o recibo que acredite el ingreso en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de aquella, que asciende a cuatrocientas veinticinco pesetas, y una vez adjudicado definitivamente el remate, ingresará en fondos municipales, el rematante, el 20 por 100 del total de aquél para responder del cumplimiento del contrato. Este tendrá un año de duración y el pago se verificará por trimestres anticipados en los días del uno al cinco de cada uno de los meses de Mayo, Agosto, Noviembre y Febrero, en billetes del Banco de España o plata, admitiéndose solamente el 10 por 100 en calderilla.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta el anterior al de la subasta. Esta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones del pliego y en caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará licitación en el mismo acto por pujas a la llana durante quince minutos, y en caso de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Servirá de tipo para la subasta la suma de ocho mil quinientas pesetas, y no se admitirá proposición que no cubra dicha suma, debiendo ser extendidas en papel de una peseta o reintegradas con la póliza correspondiente.

Los interesados podrán concurrir por sí o con poder bastantado por el Abogado de Nava del Rey, don Juan Burgos Cruzado.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., se obliga por....., pesetas....., céntimos, a hacer el arriendo del arbitrio de uso obligatorio de pesas y medidas en el año 1925-26 y a cumplir todas las condiciones del pliego que sirve de base para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Alaejos, 19 de Abril de 1925.—El Alcalde, Aurelio M. Hernández.

Núm. 2.014.

#### Alaejos

Cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones del arbitrio sobre bebidas espirituosas, correspondiente al año 1925-26, se hace saber que la subasta se celebrará en la Casa Consistorial, el día 17 de Mayo próximo de once y treinta a doce de la mañana, por el sistema de proposiciones escritas en pliegos cerrados, que los licitadores entregarán al Presidente durante los treinta minutos de referencia en la forma y con los requisitos establecidos en dicho Reglamento.

La subasta será presidida por el Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia, por lo menos, de otro individuo de la Comisión municipal permanente, y para tomar parte en ella, se acompañará dentro del pliego la carta de pago o recibo que acredite el ingreso en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de aquella que asciende a 200 pesetas, y una vez adjudicado definitivamente el remate, ingresará en fondos municipales el rematante el 20 por 100 del total de aquél para responder del cumplimiento del contrato. Este tendrá un año de duración y el pago se verificará por trimestres anticipados en los días del uno al cinco de cada uno de los meses de Mayo, Agosto, Noviembre y Febrero, en billetes del Banco de España o plata, admitiéndose solamente el 10 por 100 en calderilla.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta el anterior al de la subasta. Esta se adjudicará a la proposición más ventajosa y en caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará licitación en el mismo acto por pujas a la llana durante quince minutos, y en caso de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Servirá tipo para la subasta la suma de cuatro mil pesetas y no se admitirá proposición que no cubra dicha suma, debiendo ser extendidas en papel de una peseta o reintegradas con la póliza correspondiente.

Los interesados podrán concurrir por sí o con poder bastantado por el abogado de Nava del Rey, don Juan Burgos Cruzado.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D.... mayor de edad, vecino de.... enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece.... pesetas por el arriendo del arbitrio

municipal de bebidas espirituosas para el año 1925-26.

(Fecha y firma del proponente)

Alaejos, a 19 de Abril de 1925.

—El Alcalde, Aurelio M. Hernández.

Núm. 2.203.

#### Alcazarón.

Habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1925-26, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el en que se inserte el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Alcazarón, a 23 de Abril de 1925.—El Alcalde, Eduardo Olmedo.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Barruelo

Iscar

Melgar de arriba

San Vicente del Palacio

Torrescárcela

Trigueros del Valle

Núm. 2.153.

#### Braojos de Medina.

Los días 4 y 5 de Mayo próximo y horas oficiales se hallará abierta la recaudación voluntaria del reparto de utilidades de este pueblo, cuarto trimestre actual año económico, en el domicilio del recaudador don Julián Gutiérrez, de esta localidad.

Se invita a vecinos y forasteros a satisfacer sus cuotas, con el fin de evitarse recargos, que se exigirán transcurrido dicho mes.

Braojos de Medina, 22 de Abril de 1925.—El Alcalde, Ciriaco Fraile.

Núm. 2.166.

#### Bustillo de Chaves.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1925-26, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Bustillo de Chaves, a 24 de Abril de 1925.—El Alcalde, Justo Villada.

Con el propio objeto e igual término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

La Parrilla

Núm. 2.143.

#### Canalejas de Peñafiel.

Con el fin de saber si este Ayuntamiento puede disponer como en años anteriores con la cesión de pastos, hecha por los terratenientes de este término municipal a favor de los fondos de este Municipio, una vez que la del actual año terminará el 30 de Junio próximo, se invita a dichos terratenientes, así vecinos como forasteros, para que en el término de quince días, desde la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de este anuncio, manifiesten por escrito a esta Alcaldía, si desean o no hacer tal concesión.

El incumplimiento de este requisito por parte de los interesados, se considerará en el sentido de que renuncian tácitamente a tal derecho y dichos pastos quedarán a disposición del Ayuntamiento el año económico de 1925 a 1926, para hacer el uso que crea conveniente de ellos.

Canalejas de Peñafiel, 24 de Abril de 1925.—El Alcalde, Justo de Dios.

Núm. 2.086.

#### Castrillo-Tejeriego.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica de este término municipal para el ejercicio económico de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Castrillo-Tejeriego, a 21 de Abril de 1925.—El Alcalde, Santos de Aza.

Núm. 2.173.

#### Muriel.

Terminado por la Junta pericial de este término el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del ejercicio próximo de 1925 a 1926, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes que se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones en dicha Secretaría durante indicado plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Muriel, 25 de Abril de 1925.—El Alcalde, Arceliano Moreno.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Villalba de Adaja

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL  
Palacio de la Diputación